



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0104-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...)*”;

Que, el artículo 30 ibídem, estipula: “*Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento”;

Que, el artículo 38 numeral 6 ibídem, determina: “*Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí (...)*”;

Que, el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quipux



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0104-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

Pública, señala: “Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas (...);”;

Que, el artículo 112 ibídem, manifiesta: “Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...);”;

Que, el artículo 115 ibídem señala: “Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo. (...) Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente”;

Que, el artículo 116 ibídem determina: “Obligatoriedad de publicación. - Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas.

Los tiempos establecidos en el cronograma de los procedimientos de régimen especial no se sujetarán a los tiempos determinados para el régimen común”;

Que el artículo 140, ibídem señala: “Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.

El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación”;

Que el artículo 141, ibídem establece: “Procedimiento. - Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;
2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal de Contratación Pública, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas;
3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal de Contratación Pública;
4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal de Contratación Pública;
5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal de Contratación Pública, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y,
6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos,

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0104-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y,

7. *La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;*

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió, en el artículo 6, delegar: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCNP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;*

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0101-R de 18 de noviembre de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS” de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 327.860,24 (TRESIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100 CTVS), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo para la ejecución del servicio de 730 días contados a partir de la notificación formal de inicio emitida por el Administrador del Contrato”; aprobó los pliegos, e invitó a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001; y, nombró la respectiva Comisión Técnica, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse previas a la adjudicación, la misma que está integrada de la siguiente manera:*

“1.- Mgs. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2; quien la presidirá.

2.- Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (e), titular del área requirente.

3.- Ing. Juan Carlos Cárdenas, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, profesional afín al objeto de contratación.

Se designa como presidente alterno, al Ing. Jorge Luis Nepas Yanacallo, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, quien actuará, en ausencia del presidente de la comisión, cuando se justifique causas imprevistas o de fuerza mayor.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0104-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

las decisiones que se tomen”;

Que, el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS”, fue publicado el 18 de noviembre de 2025, en el Portal de Contratación Pública;

Que, consta del expediente digital el Oficio Nro. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2025-1751-O de 20 de noviembre de 2025, del Ing. Edison William Cifuentes Chanaba, Jefe Comercial Corporativo, Subrogante, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, mediante el cual comunicó a la Mgs. Valeria Nathali Alcaraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que en atención a la invitación realizada a participar en la audiencia de preguntas y aclaraciones para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS”, designa a la Ing. Carolina Ron, Analista Gst Mantenimiento Ctas Roaming, para que asista a la mencionada audiencia y realice las observaciones necesarias para asegurar una correcta prestación del servicio a ofertar;

Que, mediante ACTA Nro. 1 “ACTA DE DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA” de 20 de noviembre de 2025, la Comisión Técnica designó al Ing. Roberto Patricio Rodas Valladares, Analista de Tecnologías de la Información 2, como secretario de la misma; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA Nro. 2 “ACTA DE AUDICENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES” de 20 de noviembre de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, junto con la representante de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, dejaron constancia que se han realizado varias preguntas respecto de la Metodología de Trabajo: a) Diseño y Planificación de la Infraestructura; b) Adquisición y Actualización del Equipamiento; c) Despliegue de la Infraestructura; f) Monitoreo y Mantenimiento Continuo; g) Evaluación y Mejora Continua; y además solicita confirmar el tiempo de entrega del servicio nuevo y UPGRADES.

Al respecto, la Comisión Técnica una vez que tomó conocimiento de las preguntas planteadas emana las siguientes preguntas y aclaraciones:

“1.- ACLARACIÓN: Se aclara que al tratarse de la renovación de los servicios, se mantendrá la arquitectura actual, garantizando los SLA establecidos.

2.- ACLARACIÓN: Se aclara que al tratarse de la renovación de los servicios, se mantendrá la arquitectura y los equipos actuales que soporten la carga, garantizando los SLA establecidos. Para los servicios nuevos y UPGRADE de los enlaces, CNT validará la infraestructura y equipamiento que soporte la carga y óptimo rendimiento.

3.- ACLARACIÓN: Se aclara que al tratarse de la renovación de los servicios, se mantendrá la arquitectura y los equipos actuales. Para la habilitación de un nuevo servicio o Upgrades se coordinará con el cliente la implementación y configuraciones respectivas.

4.- ACLARACIÓN: Se aclara que CNT entregará al cliente el acceso vía web al Monitoreo, donde se visualizará el consumo del tráfico del servicio. El cliente es responsable de reportar los enlaces que presenten inconvenientes a través de los canales de atención de CNT.

5.- ACLARACIÓN: Se aclara que la DGAC es responsable de evaluar los servicios de existir algún inconveniente se deberá reportar a los canales de atención de CNT para su solución.

6.- RESPUESTA: El tiempo de entrega del servicio nuevo y UPGRADES, es de máximo 15 días, desde la notificación formal del Administrador de Contrato”; Acta que se encuentra debidamente suscrita por las partes;

Que, mediante ACTA Nro. 3 “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS” de 25 de noviembre de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia de la recepción de la

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0104-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, de acuerdo al siguiente detalle:

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	12:50
2	Fecha de recepción	25/11/2025
3	Número de anexos	1
4	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
5	Valor de la oferta	327.860,24
6	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0462-M de 26 de noviembre de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcaraz, Calderón Coordinadora General Administrativa Financiera, notificó al Mgs. Jorge Luis Nepas Yanacallo, Analista de Tecnologías de la Información 2, en su calidad de presidente alterno de la Comisión Técnica, lo siguiente: “En atención al Memorando Nro. DGAC-TSTI-2025-0073-M, mediante el cual el Mgs. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, comunica su imposibilidad temporal de continuar presidiendo la Comisión Técnica del procedimiento RE-CEP-DGAC-2025-003 “Contratación del Servicio de Internet y Enlaces de Datos”, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0101-R de 18 de noviembre de 2025, se deja constancia de que, a partir de la presente fecha, usted asume la presidencia de la Comisión Técnica en calidad de presidente alterno, de conformidad con la normativa antes citada (...)”;

Que, mediante ACTA Nro. 4 “ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES” de 27 de noviembre de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que, de la revisión técnico – económica de la oferta recibida por parte de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES- CNT EP, NO requiriere realizar convalidación de errores; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA Nro. 5 “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA” de 27 de noviembre de 2025, suscrita por la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, en lo pertinente concluye y recomienda: “Una vez concluida la etapa de evaluación de la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, se concluye que la misma CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, razón por la cual recomendamos de forma expresa, adjudicar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS”, por el valor USD 327.860,24 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100 CTVS.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo para la ejecución del servicio de 730 días contados a partir de la notificación formal de inicio emitida por el Administrador del Contrato”; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-TASR-2025-0005-M de 27 de noviembre de 2025, el Mgs. Jorge Luis Nepas Yanacallo, en calidad de presidente alterno de la Comisión Técnica, remitió en anexo digital a la Mgs. Valeria Nathali Alcaraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación de Adjudicación del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Pùblicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-003, del cual se desprende lo siguiente: “En virtud de los argumentos expuestos y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en virtud que la oferta presentada cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, se recomienda de

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quique



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0104-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

forma expresa la adjudicación del contrato para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS”, del proceso de contratación Nro. RE-CEP-DGAC-2025-003, al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, por el valor de USD 327.860,24 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100 CTVS.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo para la ejecución del servicio de 730 días contados a partir de la notificación formal de inicio emitida por el Administrador del Contrato”. consta de la hoja ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo, en los siguientes términos: “Autorizado, se acoge la recomendación de adjudicación, proceder conforme normativa legal vigente”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4450-M de 28 de noviembre de 2025, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Andrea Aguilar Aguilar, ex Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación, del procedimiento signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “(...) para trámite pertinente”.

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 30 y artículo 38 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 140 y 141 numeral 7 del Reglamento General de la LOSNCP, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe de Recomendación de Adjudicación anexo al Memorando Nro. DGAC-TASR-2025-0005-M de 27 de noviembre de 2025; sobre la base de lo indicado procedo, **Adjudicar** el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS”, a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -CNT EP, por el valor de USD 327.860,24 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100 CTVS.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución del servicio de 730 días, contados a partir de la notificación formal de inicio emitida por el Administrador del Contrato.

Artículo 2.- Notificar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Mgs. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con los artículos 81 y 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 359 y 361 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0104-R

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2025

con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2025-4450-M

Copia:

Señor Ingeniero

Alexander Guncay Taco

Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado

Señor Magíster

Óscar Iván Jiménez Ramón

Analista Administrativo 3

Señor

Jose Euclides Bajaña Perez

Director de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada

Grace Margoth Martínez Villagómez

Oficinista

mr/ao/jb

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

* Documento firmado electrónicamente por Quique

[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

**EL NUEVO
ECUADOR** //